



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15059

12/07/2017

42613

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

El artículo 34 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el Servicio Universal y la protección de los usuarios, establece las condiciones relativas a la calidad de servicio en el ámbito del Servicio Universal.

Mediante la Orden IET/1090/2014, de 16 de junio, por la que se regulan las condiciones relativas a la calidad de servicio en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, se determina, a través de los artículos 12-16, la medición y publicación de los parámetros relativos a los parámetros de calidad de servicio asociados a la prestación del Servicio Universal, así como su sistema de evaluación.

Las condiciones de precios asociadas tanto a la prestación del servicio de conexión a la Red Pública de Comunicaciones Electrónicas desde una ubicación fija con capacidad de banda ancha de 1 Mbps, como a la prestación del servicio telefónico en el ámbito del Servicio Universal, se encuentran en el siguiente enlace:

<http://www.minetad.gob.es/telecomunicaciones/es-ES/Servicios/InformeUniversal/Paginas/ConexServTelefyBA.aspx>

Madrid, 26 de septiembre de 2017